



06 JUN 2022

RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco 03 de Junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-030870-001, y el Informe Técnico N° 001-2022-CTIPPLM-DIRIS.LS/MINSA, del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna, respecto a la Evaluación Externa para la Certificación del Hospital María Auxiliadora Nivel III-1 de la DIRIS Lima Sur, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en el que se establece que las Direcciones tienen como misión garantizar la atención, oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia; y la Dirección General es el órgano de más alto nivel, que dirige y supervisa el funcionamiento de la institución;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°011-2017-SA y N°032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean





necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V0.1-Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección General de la DIRIS Lima Sur, y la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria, a través del Equipo Técnico de Cuidados Integrales de Salud y la Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa al Hospital María Auxiliadora Nivel III-1 de la DIRIS Lima Sur, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 11, 12 y 13 de Mayo de 2022, habiendo aprobado con un puntaje de 99.00% como consta en el Informe del Visto;

Que, mediante la Resolución Directoral N°258-2019-HMA-DG, del 05 de julio del 2019, a través del cual el Director General (e) del Hospital María Auxiliadora, Nivel III-1 aprobó el "Plan de Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna".

Que, mediante Resolución Directoral N°089-2022-HMA-DG, del 28 de marzo del 2022, el Director General (e) del Hospital María Auxiliadora, reconforma el Comité de Lactancia Materna

Con la visación del Director de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y el Jefe de la Oficina del Equipo de Trabajo de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y Resolución Ministerial N° 280-2022/MINSA de fecha 01 de abril del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR, al Hospital María Auxiliadora, Nivel III-1, como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, en el periodo del 12 de mayo de 2022 al 12 de mayo de 2025

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, el reconocimiento público a los miembros del Comité de Lactancia Materna del Hospital María Auxiliadora Nivel III-1, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, el mismo que estará conformado de la siguiente forma:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. MC. Luis Enrique Vizcarra Jara | Presidente |
| 2. MC. Luis Tito Huallpa Bendezú | Secretario Técnico |
| 3. MC. Francisco Guillermo Mercado López | Miembro |
| 4. MC. Oscar Ferruzo Gómez | Miembro |
| 5. MC. Sonia Elena Hermoza del Pozo | Miembro |
| 6. MC. Luz Hortencia Parra Galván | Miembro |
| 7. MC. Ysoe Rigoberto Ramírez Jiménez | Miembro |
| 8. Eco. Luis Enrique Ronquillo Soto | Miembro |
| 9. Lic. Enrique Rene Sanes Neyra | Miembro |
| 10. Lic. Lucía Angélica Inga Paz | Miembro |

06 JUN 2022





RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco ²³ de Junio de 2022.

- | | |
|--|---------|
| 11. Lic. Margut Alata Ramos | Miembro |
| 12. Lic. Gricel Lazo Palao | Miembro |
| 13. Lic. María Eugenia Alfaro Valle | Miembro |
| 14. Lic. Ana María Sáenz Ramírez | Miembro |
| 15. Lic. Desiree Avelina Salazar Ramírez | Miembro |
| 16. Lic. Fernando Ávila Rosales | Miembro |
| 17. MC. José Ricardo Canchari Lucar | Miembro |
| 18. MC. María Elena López Vera | Miembro |
| 19. Abog. Rene Camilla Teniente | Miembro |



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Lactancia Materna del Hospital María Auxiliadora Nivel III-1, en modo y forma que establece la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

PIO PELAGIO YAPO QUISPE
DIRECTOR GENERAL



PPYQ/HSAM/jjp

DISTRIBUCIÓN:

- () DGIESP – MINSA
- () DMyGS
- () ET AJ
- () COMUNICACIONES
- () HMA
- () CTIPPLM-DIRIS LS
- () Archivo.